

SANTIAGO, 13 SEP 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

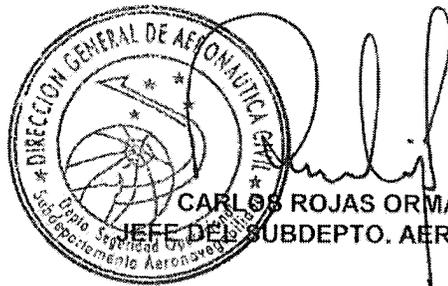
**VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:**

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO DE OSORNO", RUT 82.954.500-4, para renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación Grado III N° 086.
- c) La inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
  - Solicitud de Certificación de acuerdo a la DAP 08 03.
  - Nómina del Directorio del Club Aéreo.
  - Listado actualizado de sus aeronaves.
  - Contrato de mantenimiento.
  - Croquis con información de sus instalaciones que son propias y cuya dirección es Cañal Bajo S/N, Osorno, región los Lagos.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) El "CLUB AÉREO DE OSORNO", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, **Grado III**.
- f) Con fecha 07 de Septiembre del 2016, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "RENOV.CERTIF.CMA.MANTTO CLUBES AE. GRADO III 09/16", para Clubes Aéreos Grado III, factura no afecta o Exenta Electrónica N° 130.520.
- g) Con fecha 09 de Septiembre del 2016, se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III al Club Aéreo de Osorno.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase al "CLUB AÉREO DE OSORNO", con domicilio en la ciudad de Osorno, Región de los Lagos – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitación y Limitación.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado III, N° 086.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 07 Septiembre del 2018 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

  
CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- CLUB AÉREO DE OSORNO.
  - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
  - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  - 4.- D.S.O. (Inf.)
  - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
  - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
  - 7.- SDAE. (Registratura)
  - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°086.
- Expediente N° 2913  
JAC/Iss.